



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "COLUMPIO ASESINO", EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CINTA 2022 DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 69/2022), ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D. ABEL MORENO MARTIN**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez**, Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Abel Moreno Martín**, mayor de edad, con D.N.I. Núm. [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], actuando en su propio nombre.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de representación artística consistente en la actuación musical del grupo "COLUMPIO ASESINO", el día 6 de septiembre de 2022, comprendida en la Programación Oficial de las Fiestas de la Cinta 2022 de la ciudad de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de representación artística consistente en la actuación musical del grupo "Columpio Asesino", el día 6 de septiembre de 2022, comprendida en la Programación Oficial de las Fiestas de La Cinta 2022, de la ciudad de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 30 de mayo de 2022, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, que fue aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 12 de agosto de 2022, con presupuesto de 18.000,00 euros e I.V.A. por importe de 3.780,00 euros, sumando un total de 21.780,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas fue redactado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, en fecha 30 de mayo de 2022. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnica de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 10 de agosto de 2022 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención conformado por la Interventora Acctal. de fecha 11 de agosto de 2021.

**Cuarto:** Consta en el expediente informe de necesidad justificativo del procedimiento emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con el VºBº del Teniente de Alcalde del Área de Cultura, de fecha 31 de mayo de 2022, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar D. Abel Moreno Martin dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación del grupo musical "Columpio Asesino", para el evento objeto de la licitación (día 6 de septiembre de 2022, en la Programación Oficial de las Fiestas de La Cinta 2022 de la ciudad de Huelva),, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

**Quinto:** Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, Dª. Eva María del Pino García de fecha 29 de agosto de 2022 se adjudica el referido contrato en favor de D. Abel Moreno Martin con N.I.F.: [REDACTED], por un importe de 18.000,00 euros e I.V.A. por importe de 3.780,00 euros, lo que supone un total de 21.780,00 euros.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

D. Abel Moreno Martin se compromete a realizar el contrato servicio de representación artística consistente en la actuación musical del grupo "Columpio Asesino", el día 6 de septiembre de 2022, comprendida en la Programación Oficial de las Fiestas de la Cinta 2022 de la ciudad de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 13 de mayo de 2022 y al pliego de cláusulas de administrativas elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Dª Montserrat Márquez Dopazo, manifestando expresamente su conformidad con dichos pliegos.

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 18.000,00 euros e I.V.A. por importe de 3.780,00 euros, lo que supone un total de 21.780,00 euros.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Área de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán

presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

#### **CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La actuación musical del servicio se ejecutará el día de la realización del concierto, previsto para el 6 de septiembre de 2022, a las 22:00 horas aproximadamente.

#### **QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP.

#### **SEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que fue aprobado con este expediente.


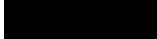

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se registrará por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica de Abel Moreno Martín, en representación del grupo musical Columpio Asesino.   
Marca visible firma de electrónica. Tercer Teniente Alcalde del Área de Cultura.  
Marca visible de firma electrónica. Secretario General.

**ANEXOS.-** Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.





OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 3 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



## II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

**7.1** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

### 7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que no exista obligación de depósito de

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 4 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



cuentas en un registro público, se deberá presentar cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado dicho volumen anual de negocios, el cual será considerado como documento acreditativo válido.

**- Solvencia técnica y profesional:** la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargarse el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

#### 8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2 de la LCSP, el cual establece que cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, el contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad. En el presente caso, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones técnicas e Informe de necesidad, sólo existe un empresario determinado al que se pueda encomendar el contrato, al tratarse de un contrato de representación artística única y habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia. En este sentido, deberá acreditarse en el expediente que D. ABEL MORENO MARTIN, con N.I.F.: ██████████, ostenta los derechos de representación del artista planificado para el evento objeto de la licitación.

Por ello, por motivo de exclusividad de competencia técnica, **se acude al procedimiento negociado sin publicidad, siendo necesaria la contratación de D. ABEL MORENO MARTIN, con N.I.F.: 44222859-T, por los motivos expuestos.**

#### 9.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

##### 9.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

##### 9.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.







OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 7 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



2.- Documentación acreditativa de que D. ABEL MORENO MARTIN, ostenta en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de "COLUMPIO ASESINO" el día del concierto.

3.- Escrituras o documento de constitución de la empresa licitadora, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

4.- Quienes actúen o firmen proposiciones ó documentación del expediente en nombre de otros, presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

5.- Acreditación de la Solvencia económica y financiera establecida en los Pliegos, la cual se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato

6.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

#### 10.2.- Valoración de la oferta.

Una vez presentada la documentación señalada en el punto anterior, la Unidad Técnica de asistencia, procederá a la apertura de la proposición presentada por medios electrónicos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La proposición presentada tiene carácter firme, y debe mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En el expediente de contratación deberá dejarse constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, y de las razones para su aceptación o rechazo.

A continuación, la Unidad Técnica de Contratación, verificará que la oferta se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en los Pliegos, y valorará las misma conforme a dichos criterios. Efectuada la valoración, el órgano de contratación procederá, en su caso, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador, fijando los términos del contrato de conformidad a su oferta definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica de Contratación podrá proceder, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 8 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De conformidad a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de negociar el contrato, constando en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no se prevé dicha posibilidad "dado que la configuración del Pliego de Prescripciones Técnicas no deja margen para la negociación, dado que las condiciones y el precio de ejecución del contrato son invariables a las previstas en el Pliego".

#### 11ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

#### 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, para este procedimiento negociado no se constituirá mesa de contratación.

La unidad técnica de contratación será responsable de la apertura y examen de la documentación general y del análisis de las ofertas presentadas, remitiéndose en su caso a la Técnico responsable del contrato para que informe sobre la idoneidad de la misma.

#### 13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### 14ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

#### 15ª. -CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 9 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 16ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 16.1 Abonos al contratista.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Área de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 10 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



### 16.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 16.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- E) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego en materia de protección de datos y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 14 del presente Pliego.

### 17ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441459 8QJS2-COZ13-LRDE3 63V5W-KO865-SDLQ1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2437840 63V5W-KO865-SDLQ1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 12 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACIÓN COLUMPIO ASESINO EXPTTE 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### 22ª. -CESIÓN DEL CONTRATO.

En este caso no se puede autorizar la cesión, ya que las cualidades del adjudicatario han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

#### 23ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

##### 23.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones de ejecución, recogidas en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 14 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

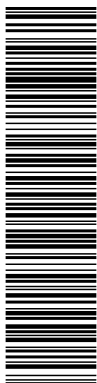
##### 23.2 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	<b>IDENTIFICADORES</b> -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>8QJS2-COZ13-LRDE3</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18</b> Página 13 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 13:58	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441459 8QJS2-COZ13-LRDE3 806A46FEDA54E87ED3DFD72D3EE365C9820B72) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 13 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2437840 63V5W-KO865-SDLQ1 8DEA2F2FEB152B9AD775F4DEE9E70E9A32B04655) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**24ª. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 22ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 15ª del presente pliego.

**25ª. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva.

**26ª. -CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

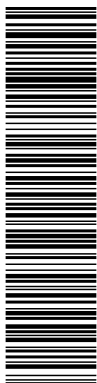
**26.1 Confidencialidad**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

**26.2 Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	<b>IDENTIFICADORES</b> -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>8QJS2-COZ13-LRDE3</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18</b> Página 14 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 13:58	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441459 8QJS2-COZ13-LRDE3 8QJS2-COZ13-LRDE3 8QJS2-COZ13-LRDE3 8QJS2-COZ13-LRDE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 14 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2437840 63V5W-KO865-SDLQ1 63V5W-KO865-SDLQ1 63V5W-KO865-SDLQ1 63V5W-KO865-SDLQ1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

**27ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

**28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, y en lo no previsto por los preceptos de la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o de las instrucciones formuladas el Ayuntamiento de Huelva, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público. El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, será los Tribunales con sede en Huelva.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnica de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, Jefa de Sección del Departamento de Contratación).

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 15 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de **REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "COLUMPIO ASESINO", EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CINTA 2022, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 69/2022)** del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
  - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
  - No.
- Que a efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
  - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
  - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:  
-----  
-----
  - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
Plaza de la constitución s/n, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441459 8QJS2-COZ13-LRDE3 606A46FEDA54E87ED3DFD72D3EE355C9820B72), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2437840 63V5W-KO865-SDLQ1 1DEA22FEB4152B9AD775F4DEE9E70E9A328D4655) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 16 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEJOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPTE 69-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



- No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_.
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la

OTROS DATOS  
Código para validación: **8QJS2-COZ13-LRDE3**  
Fecha de emisión: **16 de Agosto de 2022 a las 13:58:18**  
Página 17 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/08/2022 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA ACTUACION COLUMPIO ASESINO EXPT 69-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>63V5W-KO865-SDLQ1</b> Fecha de emisión: <b>10 de Agosto de 2022 a las 14:04:55</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/08/2022 13:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/08/2022 14:04



documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento para la contratación del servicio de **REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "COLUMPIO ASESINO", EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CINTA 2022, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 69/2022)** del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por medio del presente escrito,

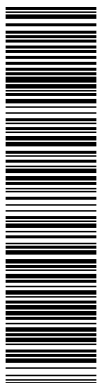
MANIFIESTO expresamente mi aceptación y conformidad con el precio establecido para la realización de dicho contrato en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas, en los términos establecidos en los mismos.

Fecha y firma del licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441459 8QJS2-COZ13-LRDE3 606A46FEDA54E87ED3DFD72D3EE365C9820B72), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

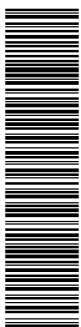
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2437840 63V5W-KO865-SDLQ1 18DEA22FEB152B122B75F4DEE09E70E9A328D4655) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: P.P.T ACTUACION COLUMPIO ASESINO	IDENTIFICADORES -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022
OTROS DATOS Código para validación: <b>OR5U3-JY4DF-8K9D1</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 14:00:20</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462-OR5U3-JY4DF-8K9D1-DA323CC84E2196BACTC7CA89E2ABEE099FCA616537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4. PPT -PACO COLUMPIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5Q09P-HPOFT-LL3VK</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:56:55</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462-OR5U3-JY4DF-8K9D1-DA323CC84E2196BACTC7CA89E2ABEE099FCA616537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACION MUSICAL EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA CINTA 2022**

**1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se regirá el contrato privado de representación artística destinado a la realización de la actuación musical del concierto comprendido en la programación oficial cultural de las Fiestas Colombinas, y que se detallan a continuación:

**- Día 06/09/2022:**

**COLUMPIO ASESINO 18.000€+IVA=21.780€**

Los conciertos serán gratuitos y tendrá lugar en el escenario del recinto de La Merced de las Fiestas de la Cinta. El horario de actuación será a las 22:00 horas aproximadamente. La actuación será gratuita.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2 de la LCSP, que recoge que "cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado, (artículos 25 1.a) y 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

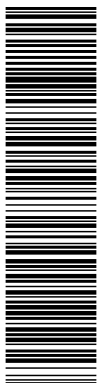
A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: CPV 92312120-8: "Servicios artísticos de grupos de cantantes".

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

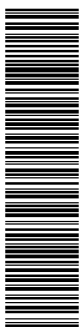
La acción contemplada en dicho contrato se realizará el día 6 de septiembre de 2022 en el marco de la programación cultural de las Fiestas de la Cinta, organizadas por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo dicha Concejalía la que ha elaborado la programación del evento, habiéndola trabajado y gestionado con antelación de cara a poder hacer viable dichas actuaciones. Una vez firmado el contrato, las actuaciones se realizarán el 6 de septiembre, desde las 22 horas, aproximadamente.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: P.P.T ACTUACION COLUMPIO ASESINO	IDENTIFICADORES -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022
OTROS DATOS Código para validación: <b>OR5U3-JY4DF-8K9D1</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 14:00:20</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462-OR5U3-JY4DF-8K9D1-DA323CC84E21968ACTC7CA89E2ABEE099FCA616537), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4. PPT -PACO COLUMPIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5Q09P-HPOFT-LL3VK</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:56:55</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:56



**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

- Presupuesto máximo de licitación: 18.000,00 euros e I.V.A. por importe de 3.780,00 euros, sumando un total de 21.780,00 euros.

El valor estimado del presente contrato es 18.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP.

**4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

**4.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrán acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**4.2. Solvencia.**

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará de conformidad el art. 87 LCSP, letra a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340270-5Q09P-HPOFT-LL3VK EEE3CC0586AB68F683E5AF46CEC558DFADDF19), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: P.P.T ACTUACION COLUMPIO ASESINO	IDENTIFICADORES -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022
OTROS DATOS Código para validación: <b>OR5U3-JY4DF-8K9D1</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 14:00:20</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462-OR5U3-JY4DF-8K9D1-DA323CC84E2196BACTC489E2ABEE099FCA616537), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4. PPT -PACO COLUMPIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5Q09P-HPOFT-LL3VK</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:56:55</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340270-5Q09P-HPOFT-LL3VK EEE3CC0586A868BF683E5AF49CE558DFADDF19), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**- Solvencia técnica y profesional:** la consideración como único del intérprete, es decir, la referencia al concepto jurídico de exclusividad será criterio suficiente para considerar solvente al contratado.

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

**5. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El pago se abonará por transferencia bancaria que se realizará previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE, una vez el servicio esté prestado. El contrato no está sujeto a revisión de precios. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados.

**6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudica mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las causas descritas en el artículo 168.2.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. El hecho de que el procedimiento negociado por razones artísticas también pueda ser utilizado para la contratación de espectáculos musicales viene avalado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre otros, en sus informes 41/96 de 22 de julio (invocada también en el informe 8/2017 de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), o más recientemente, en el Expte 7/2018, en las que recoge que :” *...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor improba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*” Por tanto, las razones artísticas justificaban el recurso al procedimiento negociado sin publicidad.

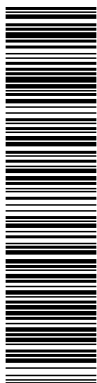
El porqué de la adjudicación a un empresario concretamente, obedece a que a éste se le puede encargar tanto el trabajo de producción técnica como artística que el artista/compañía concreto requiere, además de ostentar para el evento concreto la exclusividad otorgada por el artista o compañía.

Se invitará al presente procedimiento negociado sin publicidad a una única empresa, en este caso a Abel Moreno Martin con DNI [REDACTED] por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de los artistas detallados en el PPTP, en los días especificados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de negociar el contrato ya que la configuración del Pliego de Prescripciones Técnicas no deja margen para la negociación dado que las condiciones y el **precio** de ejecución del contrato son invariables a las previstas en el Pliego.



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: P.P.T ACTUACION COLUMPIO ASESINO	<b>IDENTIFICADORES</b> -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>OR5U3-JY4DF-8K9D1</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 14:00:20</b> Página 4 de 5	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462-OR5U3-JY4DF-8K9D1-DA323CC84E2196BACTCA89E2ABEE099FCA616537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<b>DOCUMENTO</b> PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4. PPT -PACO COLUMPIO	<b>IDENTIFICADORES</b>	
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>5Q09P-HPOFT-LL3VK</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:56:55</b> Página 4 de 5	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:56	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:56



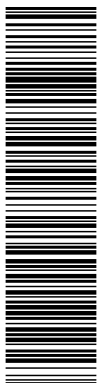
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340270-5Q09P-HPOFT-LL3VK EEE3CC0586AB8BF83E5AF49CECE558DFADCF19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



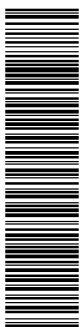
**EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 1.- La Contratista autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia Contratista, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento. A tal fin la Contratista accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.
- 2.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al Ayuntamiento el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.
- 3.-La Empresa Artística se compromete a que el artista detallado en el Art.1 estén disponibles y como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.
- 4.-La Empresa Artística se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.
- 6.-La adjudicataria emplea al artista y miembros de la compañía. En ningún caso la celebración del presente contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre el Ayuntamiento de Huelva y los artistas.
- 7.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.
- 8.-La adjudicataria velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.
- 9.-La adjudicataria se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cien kilómetros del lugar de actuación.
- 10.-La adjudicataria no estará obligada al abono de la garantía provisional. Asimismo, no se exige la constitución de garantía definitiva, debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.
- 11.-La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.
- 12.-En caso de suspensión por enfermedad o imposibilidad del ARTISTA, este se compromete a facilitar los justificantes legales necesarios y a notificarlo con la máxima antelación posible al

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: P.P.T ACTUACION COLUMPIO ASESINO	IDENTIFICADORES -: DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OR5U3-JY4DF-8K9D1</b> Fecha de emisión: <b>16 de Agosto de 2022 a las 14:00:20</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Secretaría General - Secretario	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/08/2022 14:00



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 4. PPT -PACO COLUMPIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5Q09P-HPOFT-LL3VK</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:56:55</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:56



Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva. La suspensión del contrato por imposibilidad del artista implica la resolución del contrato sin que el Ayuntamiento de Huelva pueda reclamar indemnización de algún tipo.

13-En caso de que el Ayuntamiento de Huelva dedica cancelar el evento de forma unilateral por cualquier razón, incluidas razones relacionadas por la COVID-19, el ARTISTA podrá reclamar todos los gastos ocasionados, que deberá justificar con los documentos formales y facturas acreditativas.

**7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

**8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social, consistentes en que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Técnico de Cultura  
Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva  
Fdo.: Antonio Bello Carrión

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2441462 OR5U3-JY4DF-8K9D1 DA323CC84E2196BACTCA89E2ABEE099FCA616537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340270 5Q09P-HPOFT-LL3VK EE5E3CC0586AB8B8F83E5AF49CE5558DFADCF19) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>